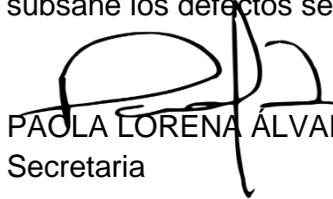


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de octubre de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00051-00, informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la demandante subsane los defectos señalados en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.


PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 185

Patía – El Bordo, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00051-00
Demandante: NATALIA ANDREA SÁNCHEZ CAICEDO
Demandado: WILLIAM EVER MUÑOZ RIASCOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la demanda no fue corregida de las falencias advertidas en auto interlocutorio N.º 175 de 6 de octubre de 2021, dentro del término de cinco (5) días que se le concedió para tal fin a la parte demandante. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

En mérito de expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2021-00051-00, propuesta por la señora NATALIA ANDREA SÁNCHEZ CAICEDO, en contra del señor WILLIAM EVER MUÑOZ RIASCOS.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente libro radicador.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza